



SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 006-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 04 de marzo de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 044-2021-FCCSS-UNACH/C, Carta de compromiso de asesor, Constancia de egresado N° 023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 45° establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su artículo 143, literal b) indica que, para obtener el Título Profesional, el Bachiller debe elaborar y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional original e inédito.

Que, de acuerdo con el Art. 35, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto al Asesor de Tesis, establece que, la tesis es asesorada por un docente de la carrera profesional, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Grado Académico de Maestro o Doctor, b) Experiencia académica en el área en que se desarrolla la investigación, y c) Opcionalmente el coasesor puede ser un externo.

Que, según el Art. 27, del Reglamento de la Unidad de Investigación, de la Facultad de Ciencias de la salud, Universidad Nacional Autónoma de Chota, referente al asesor de tesis, afirma que: a) El asesor es aquel profesional que acompaña a un estudiante en su proceso investigativo, por cuya actividad no es remunerado. Es designado por la Coordinación de la Facultad, mediante acto resolutorio. b) El asesor de tesis debe ser un docente ordinario o contratado a tiempo completo y profesional en enfermería, que cumpla con los requisitos de: Grado Académico de Maestro o Doctor y experiencia académica en el área en que se desarrolla la investigación. c) El estudiante también puede contar con un coasesor. Es aquel profesional que acompaña a un estudiante en su proceso investigativo, por





SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 006-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 04 de marzo de 2021

cuya actividad si es remunerado. Puede ser un docente a tiempo completo o parcial, inclusive un investigador externo, con experiencia en el área o línea de investigación. Máximo un coasesor.

Que, mediante Carta de Compromiso de asesor, de fecha 01 de marzo de 2021, el Mg. José Uberli Herrera Ortiz, docente de la Escuela Profesional de Enfermería, se compromete a asesorar a la Egresada en Enfermería Liliana Yoberly Pérez Cabrera, en el desarrollo y culminación del proyecto de tesis y tesis, titulada: “Conocimientos y prácticas sobre alimentación complementaria de madres con niños de 6 a 24 meses atendidos en el Hospital José Soto Cadenillas, Chota 2021”.

Que, mediante el Oficio N° 044-2021-FCCSS-UNACH/C, de fecha 03 de marzo de 2021, la Dra. Erlinda Holmos Flores, Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza aprobar mediante acto resolutorio, la designación del Mg. José Uberli Herrera Ortiz, como asesor de la Egresada en Enfermería Liliana Yoberly Pérez Cabrera, en el desarrollo y culminación del proyecto de tesis y tesis antes indicado; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, los cuales establecen que El (la) Coordinador (a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Mg. JOSÉ UBERLI HERRERA ORTIZ, como ASESOR de la Egresada en Enfermería Liliana Yoberly Pérez Cabrera, en el desarrollo y culminación del proyecto de tesis y tesis, titulada: “Conocimientos y prácticas sobre alimentación complementaria de madres con niños de 6 a 24 meses atendidos en el Hospital José Soto Cadenillas, Chota 2021”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dra. Erlinda Holmos Flores
COORDINADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD


Mg. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.
Unidad de Investigación de la FCCSS.
Secretaría Académica.
Interesado(a).
Archivo.